



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 005-2023-SUNARP/OA

Lima, 02 de febrero 2023

### VISTO:

El Informe Técnico N° 02-2023-SUNARP/OA-UAP-CP de fecha 01 de febrero de 2023, elaborado por el Responsable de Control Patrimonial de la SUNARP -Sede Central; y, el Informe N° 058-2023-SUNARP/OA-UAP, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, de conformidad con el numeral 9.2 del artículo 9 del citado Decreto Legislativo N° 1439, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, "Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento", así como "Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes".

Que, el artículo 62 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define la Transferencia de bienes muebles patrimoniales, como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad. Adicionalmente, el numeral 63.1 del artículo 63 de la citada Directiva detalla el trámite para la Transferencia; siendo que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Asimismo, dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, por otro lado, el numeral 63.2 del mencionado artículo 63 precisa que la Oficina de Control Patrimonial - OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración - OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; y, b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente;



Que, mediante el Informe Técnico N° 02-2023-SUNARP/OA-UAP-CP, de fecha 01 de febrero de 2023, el Responsable de Control Patrimonial de la SUNARP – Sede Central sustenta y recomienda la Transferencia de dos (02) bienes patrimoniales, correspondientes a dos (02) camionetas que fueron dadas de baja con Resolución Jefatural N° 137-2022-SUNARP/OA y que se encuentran en estado regular pero en desuso, cuya descripción y valorización se encuentra detallado en su apéndice A1 y A2, por un valor de adquisición total de S/. 119,243.08 (ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y tres con 08/100 soles), un valor de depreciación de S/. 119,242.08 (ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y dos con 08/100 soles), siendo el valor neto de S/. 1.00 (uno con 00/100 soles), cada uno;

Que, por otro lado, mediante el Informe N° 058-2022-SUNARP/OA-UAP, de fecha 01 de febrero de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración concluye que, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 02-2023-SUNARP/OA-UAP-CP, existen 02 bienes para ser Transferidos a las Zona Registral N° II – Sede Chiclayo y Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, con la finalidad viabilizar el transporte de personal en las comisiones de servicios que deban participar para el cumplimiento de sus funciones institucionales, los cuales se encuentran en estado regular y conforme a los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, el literal d) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, establece que son funciones de la Oficina de Administración, entre otras, supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles, así como controlar y mantener actualizado el inventario institucional de bienes en la Sede Central de la Sunarp. De manera complementaria, el literal o) del mencionado artículo señala que es función de la Oficina de Administración emitir las resoluciones en el marco de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente para proceder con la Transferencia de los bienes muebles, resulta pertinente emitir el acto resolutorio de la Oficina de Administración que apruebe dichas acciones, según lo previsto en la normativa sobre bienes muebles estatales y el ámbito de competencia regulado en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

Con el visto del jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR LA TRANSFERENCIA** de uno (01) bien patrimoniales de propiedad de la SUNARP – Sede Central, Camioneta Placa EGD-504, a la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, con la finalidad de viabilizar el adecuado y seguro transporte del personal (trabajadores Sunarp y funcionarios del sector justicia) en las diferentes comisiones de servicios



(administrativas, registrales y eventos de inclusión registral), en sus Oficinas de Cajamarca, para el cumplimiento de las funciones institucionales previstas en el ROF; y cuya descripción y valorización se encuentra detallado en su apéndice A1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor de adquisición total de S/. 119,243.08 (ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y tres con 08/100 soles), un valor de depreciación de S/. 119,242.08 (ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y dos con 08/100 soles), siendo el valor neto de S/. 1.00 (uno con 00/100 soles);

**Artículo 2.- APROBAR LA TRANSFERENCIA** de uno (01) bien patrimoniales de propiedad de la SUNARP – Sede Central, Camioneta Placa EGD-505, a la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, con la finalidad de viabilizar el adecuado y seguro transporte del personal (trabajadores Sunarp y funcionarios del sector justicia) en las diferentes comisiones de servicios (administrativas, registrales y eventos de inclusión registral), en sus Oficinas de Puno - Juliaca, para el cumplimiento de las funciones institucionales previstas en el ROF; y cuya descripción y valorización se encuentra detallado en su apéndice A2, que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor de adquisición total de S/. 119,243.08 (ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y tres con 08/100 soles), un valor de depreciación de S/. 119,242.08 (ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y dos con 08/100 soles), siendo el valor neto de S/. 1.00 (uno con 00/100 soles);

**Artículo 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –Sede Central que ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles en custodia que se detallan en el Apéndice A1 y A2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Dirección General Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como realice el registro en el aplicativo módulo Patrimonio del SIGA WEB, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución Directoral 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**Artículo 5.- REMITIR** una copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Responsable de Control Patrimonial de la Sunarp – Sede Central, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo y Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, para las acciones pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.**

**JORGE CARLOS PASTOR BALLON**  
Jefe de la Oficina de Administración  
SUNARP SEDE CENTRAL



## APÉNDICE A1

### FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - TRANSFERENCIA A ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO								ESTADO DE CONSERVACIÓN
			MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN AL 30/11/2022	NETO	
1	678250000008	CAMIONETA	NISSAN	PATHFINDER	VSKJLWR51BA391277	EGD-504	1503.0101	119,243.08	119,242.08	1.00	REGULAR
TOTALES								119,243.08	119,242.08	1.00	

- 3 En caso de vehiculos adicionalmente llenar la Ficha Tecnica de Vehiculo (Anexo N° 8). En caso de semovientes utilizar escala de acuerdo a su naturaleza
- 4 El estado consignado en base a las siguientes escala: Nuevo, Bueno, Regular, Malo, RAEE, Chatarra. En caso de semovientes, modificar información conforme al detalle necesario

## APÉNDICE A2

### FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - TRANSFERENCIA A ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO								ESTADO DE CONSERVACIÓN
			MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN AL 30/11/2022	NETO	
1	678250000009	CAMIONETA	NISSAN	PATHFINDER	VSKJLWR51BA394759	EGD-505	1503.0101	119,243.08	119,242.08	1.00	REGULAR
TOTALES								119,243.08	119,242.08	1.00	

- 3 En caso de vehiculos adicionalmente llenar la Ficha Tecnica de Vehiculo (Anexo N° 8). En caso de semovientes utilizar escala de acuerdo a su naturaleza
- 4 El estado consignado en base a las siguientes escala: Nuevo, Bueno, Regular, Malo, RAEE, Chatarra. En caso de semovientes, modificar información conforme al detalle necesario